

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-131/2012
Exp.: GAR030304N92
Rfc.: GAR030304N92

HOJA No. 1

Asunto.- Se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión.

Arteaga, Coahuila, a 25 de Octubre de 2012

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
GRUPO ARBOREUS, SA DE CV
PRIVADA TRIANGULO No. 5
VIRREYES RESIDENCIAL
SALTILLO, COAHUILA
C.P. 25230

Esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 16 párrafos primero, décimo primero y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 primer y segundo párrafos y 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; y en ejercicio de las facultades fiscales de carácter público, previstas en lo dispuesto en las cláusulas primera, Segunda, primer párrafo, Fracción II Tercera, Cuarta primer, segundo y último párrafo, y Octava primer párrafo fracción I, incisos a), b) y d), Novena primer párrafo y Décima primer párrafo fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de abril de 2009; así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 47 primer párrafo fracciones I, IV, VI y VII del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en vigor, y Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22, 29, primer párrafo fracciones III, IV, párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de noviembre de 2011; artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 08 de mayo de 2012 así como los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XVI, XIX y XLI, y 7 primer párrafo fracción III; de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 37 con fecha 08 de Mayo del 2012, y artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo fracción II numeral 5 y último párrafo de esta misma fracción, 10, 17 y 26 primer párrafo fracciones I, III, V, VIII, XII, XVI y XX, y párrafos segundo y tercero del mismo artículo, 43 primer párrafo fracción VI; y del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 37 con fecha 08 de mayo de 2012; Artículo 51 del Código Fiscal de la Federación; así como con fundamento en el artículo 48 primer párrafo fracción I en relación con la fracción VI del Código Fiscal de la Federación vigente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción IV, del mismo artículo, le comunica lo siguiente:

Se le dan a conocer los hechos y omisiones conocidos en relación a la revisión de la que fue objeto al solicitarle información mediante el oficio número 154/2012 de fecha 1 de Junio de 2012 girado por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza; mismo que fue notificado por estrados el día 29 de Junio de 2012, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales,

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-131/2012
Exp.: GAR030304N92
Rfc.: GAR030304N92

HOJA No. 2

a que esta afecta como sujeto directo, en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio correspondientes a la contribución antes señalada, así como diversa documentación relativa a la misma, derivado de lo anterior se hacen constar en este oficio los siguientes:

HECHOS U OMISIONES

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 154/2012 DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2012, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRM0501033/12

Se hace constar que en la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 11:00 horas del día 7 de Junio de 2012, en virtud de que el C. GRUPO ARBOREUS, SA DE CV, desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en PRIVADA TRIANGULO No. 5 VIRREYES RESIDENCIAL, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, y habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión, se encuentra habitado por otras personas ajenas al contribuyente revisado, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 29 de Marzo de 2012 de folio GRM0501022/12-001/2012 a folio GRM0501022/12-002/2012, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRM0501033/12 contenida en el oficio No. 154/2012 de fecha 1 de Junio de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero 154/2012, de fecha 1 de Junio de 2012, en el que se le solicita información y documentación, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 7 de Junio de 2012, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 11:00 horas del día 29 de Junio de 2012, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-131/2012
Exp.: GAR030304N92
Rfc.: GAR030304N92

HOJA No. 3

notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF-796/2012 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2012, POR EL QUE SE ORDENA EL ASEGURAMIENTO DE CUENTAS BANCARIAS BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRM0501033/12

Se hace constar que en la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 28 de Agosto de 2012, en virtud de que el C. GRUPO ARBOREUS, SA DE CV, desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en PRIVADA TRIANGULO No. 5 VIRREYES RESIDENCIAL, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, y habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión, se encuentra habitado por otras personas ajenas al contribuyente revisado, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 29 de Marzo de 2012 de folio GRM0501022/12-001/2012 a folio GRM0501022/12-002/2012, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRM0501033/12 contenida en el oficio No. 154/2012 de fecha 1 de Junio de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/ALS-OF-796/2012, de fecha 28 de Agosto de 2012, por el que se ordena el Aseguramiento de cuentas bancarias, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 28 de Agosto de 2012, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 11:00 horas del día 19 de Septiembre de 2012, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALS-087/2012 DE FECHA 24 DE JULIO DE 2012, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-131/2012
Exp.: GAR030304N92
Rfc.: GAR030304N92

HOJA No. 4

GRM0501033/12

Se hace constar que en la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 15:00 horas del día 25 de Julio de 2012, en virtud de que el C. GRUPO ARBOREUS, SA DE CV, desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en PRIVADA TRIANGULO No. 5 VIRREYES RESIDENCIAL, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, y habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión, se encuentra habitado por otras personas ajenas al contribuyente revisado, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 29 de Marzo de 2012 de folio GRM0501022/12-001/2012 a folio GRM0501022/12-002/2012, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRM0501033/12 contenida en el oficio No. 154/2012 de fecha 1 de Junio de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/MALS-087/2012, de fecha 24 de Julio de 2012, en el que se le impone la multa que se indica, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 25 de Julio de 2012, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 11:00 horas del día 16 de Agosto de 2012, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF/1033/2012 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012, EN EL QUE SE DAN A CONOCER INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN OBTENIDA DEL CONTRIBUYENTE EN SU CARÁCTER DE TERCERO. BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRM0501033/12

Se hace constar que en la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 12:00 horas del día 28 de Septiembre de 2012, en virtud de que el C. GRUPO ARBOREUS, SA DE CV, desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro

[Handwritten signatures and initials]

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-131/2012
Exp.: GAR030304N92
Rfc: GAR030304N92

HOJA No. 5

Federal de Contribuyentes, sito en PRIVADA TRIANGULO No. 5 VIRREYES RESIDENCIAL, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, y habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión, se encuentra habitado por otras personas ajenas al contribuyente revisado, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 29 de Marzo de 2012 de folio GRM0501022/12-001/2012 a folio GRM0501022/12-002/2012, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRM0501033/12 contenida en el oficio No. 154/2012 de fecha 1 de Junio de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/ALS-OF/1033/2012, de fecha 28 de Septiembre de 2012, en el que se dan a conocer información y documentación obtenida del contribuyente en su carácter de tercero., emitido por el C. P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 28 de Septiembre de 2012, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 10:30 horas del día 22 de Octubre de 2012, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

CONSULTA A LA BASE DE DATOS

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, que se detalla en el Considerando Unico del presente oficio de Observaciones, que se llevó a cabo por esta Autoridad con el objeto de conocer la fecha de inicio de operaciones, obligaciones fiscales a que se encuentra afecto el contribuyente y verificar si fueron presentadas las declaraciones de pagos provisionales y la declaración anual del ejercicio sujeto a revisión correspondientes a la contribución Federal: Impuesto Sobre la Renta, por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio con motivo de la Revisión de Gabinete, que se llevó a cabo con el contribuyente GRUPO ARBOREUS, S.A. DE C.V., con fundamento en la Clausula Sexta, del

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/OALS-131/2012
 Exp.: GAR030304N92
 Rfc.: GAR030304N92

HOJA No. 6

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 19 de Febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de Marzo de 2009 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de fecha 14 de Abril de 2009, la cual establece: " La Entidad y la Secretaria se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este convenio. La Secretaria, junto con la entidad, creará una base de datos con información común a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales. Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaria podrá suministrar, previo acuerdo con la entidad, información adicional que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma. La entidad proporcionará a la Secretaria la información que esta última determine, relacionada con los datos generales e información de las operaciones que dicha entidad realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio en la forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaria. La Secretaria podrá permitir la conexión de los equipos de cómputo de la entidad a sus sistemas de información, así como la entidad a la Secretaria, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación, fiscalización y cobranza. Lo anterior de conformidad con las disposiciones aplicables. " Así como en el Artículo 63 del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales".

REGIMEN FISCAL

Toda vez que el contribuyente revisado el GRUPO ARBOREUS, S.A. DE C.V., no proporcionó los movimientos al Registro Federal de contribuyentes, requeridas mediante el oficio No. 154/2012 de fecha 01 de Junio de 2012, notificada por estrados el 29 de Junio de 2012, por lo que esta Autoridad al no contar con los documentos probatorios que le permitan determinar fehacientemente el régimen que le corresponde al contribuyente sujeto a revisión, procedió a consultar en la Base de datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; del rubro de avisos presentados por el contribuyente revisado GRUPO ARBOREUS, S.A. DE C.V., de lo cual se conoció que inicio operaciones el día 05/03/2003, con Actividad de MATS. MET. PARA LA CONSTRUCCION Y LA INDUSTRIA, teniendo las siguientes obligaciones fiscales:

CVE SUJETO FISCAL	OBLIGACIONES DESCRIPCIÓN	FECHA DE ALTA	FECHA DE BAJA DE OPERACIÓN
270-S200	Sociedad Mercantil u otra persona moral (Regimen General de la Ley personas morales) GO-M	05-03/2003	
V8	IVA (Es retenedor de este impuesto)	05-03/2003	
A4	IMPAC (Es sujeto exento del pago del impuesto por tratarse del ejercicio de inicio de actividades.	05/03/2003	
R17	RETENCION (Salarios y demás prestaciones que deriven de una relacion laboral.)	05-03/2003	
V5	IVA (Por los actos o actividades que realicen causa este impuesto)	05/03/2003	
R19	RETENCION (Prestación de servicios profesionales)	05-03/2003	
A3	IMPAC (Es sujeto del Impuesto al Activo)	05/03/2003	
O24	Otras obligaciones (Pagara el Impuesto sustituto del crédito al salario)	05/03/2003	31/12/2003
R18	RETENCION (Ingresos asimilados a salarios)	05/03/2003	

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-131/2012
Exp.: GAR030304N92
Rfc.: GAR030304N92

HOJA No. 7

DECLARACIÓN ANUAL PRESENTADA

Se hace constar que a la fecha del presente Oficio de Observaciones la contribuyente revisada GRUPO ARBOREUS, S.A. DE C.V., no exhibió a esta Autoridad la declaración correspondiente al ejercicio del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2006, que ampare el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia del Impuesto Sobre la Renta, así mismo se procedió a consultar a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes propiedad de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de lo cual se conoció que el contribuyente efectivamente no presenta la declaración anual ni pagos provisionales.

CAUSAL DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA

Se hace constar que el C. GRUPO ARBOREUS S.A. DE C.V., contribuyente revisado omitió presentar la declaración anual del ejercicio sujeto a revisión para efectos del Impuesto Sobre la Renta, así mismo no proporciono sus libros principales y Auxiliares ni registros de contabilidad a la que lo obligan las disposiciones fiscales, ni documentación comprobatoria de Ingresos, compras y gastos, así como la forma de cobro o pago de estos y Estados de Cuenta Bancarios por el ejercicio del 01 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006, solicitada mediante oficio número 154/2012 de fecha 01 de Junio de 2012, el cual contiene la orden de revisión número GRM0501033/12, esta Autoridad procede a considerar que el citado contribuyente se sitúa en la causal para determinar presuntivamente los ingresos del contribuyente revisado, y en virtud de que omitió presentar la declaración del ejercicio 2006 del Impuesto Sobre la Renta, así como los pagos provisionales, los cuales fueron solicitados mediante oficio número 154/2012 de fecha 01 de Junio de 2012, quedando notificada legalmente por estrados el día 29 de Junio de 2012, por lo que en virtud de lo anteriormente expuesto se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores información de todas las cuentas bancarias a nombre del contribuyente revisado el GRUPO ARBOREUS, S.A. DE C.V., dando contestación en forma total a la solicitud de información y documentación concerniente a la existencia de cuentas a nombre de GRUPO ARBOREUS, S.A. DE C.V., localizando las cuentas No. 7544875951 de la Institución Bancaria BANAMEX., y la cuenta bancaria número 0152663775, de la Institución Bancaria Banco BBVA BANCOMER, S.A. todas por el ejercicio fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2006, de las cuales anexan copias fotostáticas de los Estados de Cuenta, por lo cual se conoció que el contribuyente sujeto a revisión realizó operaciones por depósitos bancarios, como lo establece el artículo 55 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, que a la letra dice: "Artículo 55 Primer Párrafo Facciones I y II del Código Fiscal de la Federación el cual indica: "Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos o actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando": Fracción I: "se opongan u **obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales**; u omitan presentar la declaración del ejercicio de cualquier contribución hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate. Lo dispuesto en esta fracción no es aplicable a aportaciones de seguridad social", Fracción II: "**No presentar los libros y registros de contabilidad**, la documentación comprobatoria del más del 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones, o **no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales**"." y para efectos de su determinación se aplico lo establecido en el artículo en relación con el Artículo 56 Primer Párrafo Fracción III y IV del Código Fiscal de la Federación, que a la letra dice: "Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos: Fracción III: "A partir de la información que proporcionen terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación de negocios con el contribuyente" Fracción IV: " Con

R

1

X

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/OALS-131/2012
 Exp.: GAR030304N92
 Rfc.: GAR030304N92

HOJA No. 8

otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación". En relación con el Artículo 59 Primer Párrafo Fracción III primer y segundo párrafo que a la letra dice "Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario: Fracción III.- primer párrafo "Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones" y Segundo párrafo.-" Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación" de conformidad con el Artículo 63 primer párrafo: "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales

Así mismo se hace constar que por lo anteriormente expuesto esta Autoridad procedió a solicitar los estados de cuenta bancarios a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, dicha información fue proporcionada mediante oficio número 214-3/ALR-1492678/2012, expediente 08/HV-24537/12 de fecha 17 de Septiembre de 2012, de la Institución Bancaria BANAMEX, cuenta No. 7544875951, así como del oficio número 214-3/ALR-1350787/2012, de fecha 04 de Septiembre de 2012, en relación al expediente 08/HV-24537/12 de la Institución Bancaria BBVA BANCOMER S.A., cuenta número 0152663775.

I.-IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES.

EJERCICIO REVISADO: DEL 01 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006.

A.-INGRESOS ACUMULABLES.

Se hace constar que el contribuyente revisado GRUPO ARBOREUS, S.A. DE C.V., no proporcionó a esta dependencia sus libros y registros de contabilidad, así como la información y documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones fiscales a que esta afecto, así como tampoco presentó la declaración anual del ejercicio sujeto a revisión, por lo que esta autoridad procedió a solicitar información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, dicha información fue proporcionada mediante oficio número 214-3/ALR-1492678/2012, expediente 08/HV-24537/12 de fecha 17 de Septiembre de 2012, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de la Institución Bancaria BANAMEX., cuenta No. 7544875951 y del oficio número 214-3/ALR-1350787/2012, de fecha 04 de Septiembre de 2012, en relación al expediente 08/HV-24537/12 de la Institución Bancaria BBVA BANCOMER S.A., cuenta número 0152663775, y recibida por la Administración Central de Fiscalización, el día 28 de Septiembre de 2012, de lo cual se conoció que la contribuyente revisada GRUPO ARBOREUS, S.A. DE C.V. tuvo operaciones durante el ejercicio del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2006 por un monto de \$12,944,608.08, hecho que se conoció de la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores cuyo análisis se detalla a continuación.

C O N C E P T O	I M P O R T E
INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE	12,944,608.08
INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS	0.00
DIFERENCIA	12,944,608.08

Los Ingresos determinados presuntivos en cantidad de \$12,944,608.08, se conocieron de la información



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/OALS-131/2012
 Exp.: GAR030304N92
 Rfc.: GAR030304N92

HOJA No. 9

proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores cuya integración se describe a continuación:

EJERCICIO 2006	INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE
ENERO	1,617,001.69
FEBRERO	1,318,885.10
MARZO	2,001,708.52
ABRIL	1,544,063.00
MAYO	1,664,299.57
JUNIO	2,658,165.31
JULIO	1,417,049.25
AGOSTO	332,567.46
SEPTIEMBRE	129,236.78
OCTUBRE	1.00
NOVIEMBRE	41,000.00
DICIEMBRE	220,630.40
SUMAS:	12,944,608.08

INGRESOS POR DEPOSITOS BANCARIOS

La cantidad de \$12,944,608.08, correspondiente a los Ingresos Acumulables Efectivamente Percibidos por concepto de Depósitos Bancarios, se conoció de la revisión practicada a la información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores dicha información fue proporcionada mediante dicha información fue proporcionada mediante oficio número 214-3/ALR-1492678/2012, expediente 08/HV-24537/12 de fecha 17 de Septiembre de 2012, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de la Institución Bancaria BANAMEX., cuenta No. 7544875951 y del oficio número 214-3/ALR-1350787/2012, expediente 08/HV-24537/12 de fecha 04 de Septiembre de 2012, de la Institución Bancaria BBVA BANCOMER S.A., cuenta número 0152663775, y recibida por la Administración Central de Fiscalización, el día 28 de Septiembre de 2012, derivado de dicha revisión esta autoridad conoció que la contribuyente revisada no declara Ingresos para efectos del Impuesto Sobre la Renta correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2006, sin embargo de la revisión practicada a los Estados de cuenta bancarios proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, anteriormente mencionados; esta autoridad determina Ingresos Acumulables por Depósitos Bancarios por la cantidad de \$12,944,608.08, dicha cantidad, se determino sumando el total de los depósitos bancarios de las cuentas bancarias antes mencionadas, de conformidad con la ley en materia vigente en el ejercicio que se revisa.

Ahora bien y derivado de lo anteriormente expuesto, esta autoridad determina Ingresos Acumulables por Depósitos Bancarios, la cantidad de \$12,944,608.08 cuyo análisis e integración es la siguiente:

EJERCICIO 2006	BANAMEX CTA. No. 7544875951	BANCOMER CTA. No. 0152663775	TOTAL DE DEPOSITOS
2006	B1	B2	
ENERO	1,617,001.69	0.00	1,617,001.69
FEBRERO	1,318,885.10	0.00	1,318,885.10





"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/OALS-131/2012
 Exp.: GAR030304N92
 Rfc.: GAR030304N92

HOJA No. 10

MARZO	2,001,708.52	0.00	2,001,708.52
ABRIL	1,544,063.00	0.00	1,544,063.00
MAYO	1,664,299.57	0.00	1,664,299.57
JUNIO	2,658,165.31	0.00	2,658,165.31
JULIO	1,417,049.25	0.00	1,417,049.25
AGOSTO	36,667.46	295,900.00	332,567.46
SEPTIEMBRE	11,000.78	118,236.00	129,236.78
OCTUBRE	1.00	0.00	1.00
NOVIEMBRE	41,000.00	0.00	41,000.00
DICIEMBRE	220,630.40	0.00	220,630.40
SUMAS	12,530,472.08	414,136.00	12,944,608.08

La cantidad de \$12,944,608.08, correspondiente a todos los depósitos de los Estados de Cuenta del Banco de la Institución Bancaria BANAMEX., cuenta No. 7544875951 de Enero a Diciembre de 2006, y BBVA BANCOMER S.A., cuenta número 0152663775 de los meses de Agosto, Septiembre y Octubre de 2006; los estados de cuenta fueron foliados por el C. Auditor en forma económica de la 01 a la 55, mismos que se dan a conocer por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante 214-3/ALR-1492678/2012, de fecha 17 de Septiembre de 2012, y oficio No. del oficio número 214-3/ALR-1350787/2012, de fecha 04 de Septiembre de 2012, mismas que forman parte integrante del presente Oficio de Observaciones y de las cuales se notificaron en su momento copias fotostáticas de todas y cada una de estas hojas, hecho que se hizo constar en el oficio número AFG-ACF/ALS-OF-1033/2012, de fecha 28 de Septiembre de 2012, debidamente notificado por estrados el día 22 de Octubre de 2012, mediante constancia de notificación No. AFG-ACF/ALS-OF-1067/2012, en el que se da a conocer información y documentación obtenida de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así mismo forman parte integrante del expediente que esta Autoridad tiene a nombre del contribuyente revisado GRUPO ARBOREUS, S.A. DE C.V., el cual se encuentra en los archivos de esta Dependencia, misma se da por reproducida para los efectos del presente Apartado.

Por lo anteriormente expuesto ésta Autoridad en el uso de sus facultades de comprobación procedió a determinar Ingresos presuntos en cantidad de \$12,944,608.08, de conformidad con lo establecido en los Artículos 1 Primer Párrafo Fracción I, 17 Primer Párrafo, 18 Primer Párrafo Fracción I Incisos a) y c), 20 Primer Párrafo Fracción I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigentes en el ejercicio que se revisa, en relación con los Artículos 55 Primer párrafo, Fracciones I y II, 56 Primer Párrafo Fracción III y IV, 59 Primer Párrafo Fracción III, y 63 Primer Párrafo del Código Fiscal de Federación vigente.

Artículo 1 Primer Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra dice: "Las personas físicas y las morales, están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos:"

Fracción I: "Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan."

Artículo 17 Primer Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra dice: "Las personas morales residentes en el país, incluida la asociación en participación, acumularán la totalidad de los ingresos en efectivo, en bienes, en servicio, en crédito o de cualquier otro tipo, que obtengan en el ejercicio, inclusive los provenientes de sus establecimientos en el extranjero. El ajuste anual por inflación acumulable es el ingreso que obtienen los contribuyentes por la disminución real de sus deudas."



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-131/2012
Exp.: GAR030304N92
Rfc.: GAR030304N92

HOJA No. 11

Artículo 18 Primer Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra dice: "Para los efectos del artículo 17 de esta Ley, se considera que los ingresos se obtienen, en aquellos casos no previstos en otros artículos de la misma, en las fechas que se señalan conforme a lo siguiente tratándose de:"

Fracción I: "Enajenación de bienes o prestación de servicios, cuando se dé cualquiera de los siguientes supuestos, el que ocurra primero:"

Inciso a): "Se expida el comprobante que ampare el precio o la contraprestación pactada."

Inciso c): "Se cobre o sea exigible total o parcialmente el precio o la contraprestación pactada, aun cuando provenga de anticipos."

Artículo 20 Primer Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra dice: "Para los efectos de este Título, se consideran ingresos acumulables, además de los señalados en otros artículos de esta Ley, los siguientes:"

Fracción I: "Los ingresos determinados, inclusive presuntivamente por las autoridades fiscales, en los casos en que proceda conforme a las leyes fiscales."

Artículo 55 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación, que a la letra dice: "Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos o actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando:"

Fracción I: "Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; u omitan presentar la declaración del ejercicio de cualquier contribución hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate. Lo dispuesto en esta fracción no es aplicable a aportaciones de seguridad social".

Fracción II: "No presenten los libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria de más del 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales."

Artículo 56 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación, que a la letra dice: "Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:

Fracción III: "A partir de la información que proporcionen terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación de negocios con el contribuyente".

Fracción IV: Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación.

Artículo 59 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación, que a la letra dice: "Para la comprobación de los ingresos, o del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario:

Fracción III. Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones.

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-131/2012
Exp.: GAR030304N92
Rfc.: GAR030304N92

HOJA No. 12

Artículo 63 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación, que a la letra dice: "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades fiscales, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales."

B.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS EFECTIVAMENTE PAGADAS

Derivado de que el contribuyente revisado GRUPO ARBOREUS, S.A DE C.V., al cierre del presente Oficio de Observaciones, no ha proporcionado los libros y registros contables a los que está obligada a llevar de acuerdo a las disposiciones fiscales vigentes, esta autoridad no cuenta con los elementos necesarios para considerarle deducciones autorizadas efectivamente pagadas para efectos del Impuesto Sobre la Renta.

En los términos y para los efectos previstos en las Fracciones IV y VI, del artículo 48, del Código Fiscal de la Federación vigente, cuenta con un plazo de veinte días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente Oficio de Observaciones, para presentar ante esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, con domicilio en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila, los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones asentados en el mismo, así como para optar por corregir su situación fiscal.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO


C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO

c.c.p. Expediente.
c.c.p. Archivo
/PMRA/DELS